



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL - VERSIÓN 1.

Asunción, 11 de agosto de 2023

VISTO: El Memorándum VEB N° 944/2023 de fecha 4 de agosto de 2023, presentado por la señora Alcira Sosa Penayo, Viceministra de Educación Básica de esta Secretaría de Estado, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo remite el proyecto de Resolución «Por la cual se aprueba el reglamento de la Educación Inicial - Versión 1»;

Que, la Ley N° 1264/1998 en su artículo 29 establece que «La educación inicial comprenderá dos ciclos. El primer ciclo se extenderá hasta los tres años inclusive, y el segundo hasta los cuatro años...»;

Que, la Ley N° 1680/2001 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en su artículo 20 «Del derecho a la educación» menciona: «El niño y el adolescente tienen derecho a una educación que les garantice el desarrollo armónico e integral de su persona, y que les prepare para el ejercicio de la ciudadanía»;

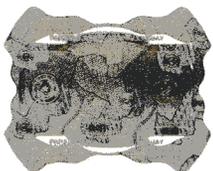
La Ley N° 5749/2017 «Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias», que en el artículo 3° «Competencia» indica: «El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"»;

Que, es oportuno realizar ajustes al reglamento de la Educación Inicial, con el fin de garantizar la calidad de los servicios educativos para niños y niñas de 0 a 5 años en el Paraguay.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:





MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE
LA EDUCACIÓN INICIAL - VERSIÓN 1.**

-2-

- 1°.- **APROBAR** el Reglamento de la Educación Inicial – Versión 1; conforme con el anexo que forma parte de la presente resolución.
- 2°.- **ENCARGAR** a la Dirección General de Educación Inicial, la correcta implementación del reglamento de la Educación Inicial en coordinación con las instancias ministeriales según el ámbito de competencia.
- 3°.- **DEJAR** sin efecto la Resolución N° 37885 de fecha 27 de noviembre de 2017.
- 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Derlis Alfredo Noguera
Secretario General

Nicolás Zárate Rojas
MINISTRO
A014003



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1238

-3-

ANEXO

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN INICIAL MODALIDADES FORMAL Y NO FORMAL - VERSIÓN 1/2023.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1238

-4-

AUTORIDADES

Mario Abdo Benítez

Presidente de la República del Paraguay

Nicolás Zárate Rojas

Ministro de Educación y Ciencias

Alcira Sosa Penayo

Viceministra de Educación Escolar Básica

Sonia Olmedo Dinatale

Directora General de Educación Inicial

Claudelina Villalba Ovelar

Directora de Educación Inicial

Karen Escobar Giménez

Directora de Gestión del Desarrollo Integral de la Primera Infancia



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-5-

FICHA TÉCNICA.

Equipo técnico de revisión y ajuste (Año 2023)

Coordinación

- Janise Mabel Recalde Torales, Jefa. Departamento Coordinación Técnica Pedagógica. Dirección de Gestión del Desarrollo Integral de la Primera Infancia
- Teresa Valiente, Jefa. Departamento Modalidad No Formal. Dirección de Educación Inicial
- Patricia Queijeiro, Jefa. Departamento Modalidad Formal. Dirección de Educación Inicial
- Gloria Molina, Jefa. Departamento de Proyectos. Dirección de Educación Inicial
- Héctor Soilán, Jefe. Departamento de Planificación y Estadísticas. Dirección General de Educación Inicial
- Sonia Vera, Jefa. Departamento de Administración Escolar. Dirección de Gestión del Desarrollo Integral de la Primera Infancia

Equipo técnico de apoyo

Departamento Modalidad No Formal

- Nancy Cristina Bernal de Villamayor
- Inés Villalba Libardi de Ortiz
- Irene Cristina Meza
- Florencia Viveros
- Rut López

Departamento Modalidad Formal

- Dila Arce
- Raquel Rodas Franco.
- Inés Terstiege Machuca.
- Guillermo Pompa
- María Isabel Negri

Coordinación Técnica Pedagógica

- Liz Villagra
- Brígido Aguilera



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1238

-6-

Departamento de Proyectos

- Henrique Ferreira

Departamento de Administración Escolar

- Amelia Frutos
- Ruth Uliambre
- Roxana Espínola
- Lilian Nuñez
- Karina Quintana

Departamento de Estadísticas y Planificación

- Freddy Arce

Secretaría

- Ingrid Cañete
- Gloria Medina
- Emilce Rivaldi
- José Eduardo Fernández
- Mirna Melgarejo

Revisión jurídica. - Dirección General de Asesoría Jurídica.

- Abg. Juan M. Arce Leiva, Director General de Asesoría Jurídica.
- Abg. María Isabel Moreno Torres, Directora de Asuntos Legales y Mediación - DGAJ.
- Abg. Javier O. Gallardo Santander, Jefe Departamento de Recopilación, Org. y Sistematización Normativa - DALYM - DGAJ.
- Abg. Guadalupe Lezcano, Dictaminante del Departamento de Recopilación, Org. y Sistematización Normativa - DALYM - DGAJ.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-7-

PRESENTACIÓN

El Reglamento de Educación Inicial es un instrumento normativo de gestión administrativa y pedagógica del nivel, ya que contiene las orientaciones básicas para la estructuración y funcionamiento de los servicios educativos para niños y niñas desde cero (0) a cinco (5) años.

La presente edición sustituye a la tercera (MEC - 2017), la cual atiende las nuevas demandas y desafíos de la Educación Inicial. En esta edición se han realizado los ajustes necesarios para asegurar que los estándares nacionales se alineen con las mejores prácticas internacionales y con la realidad de la implementación en el contexto paraguayo.

En el contexto de la implementación educativa en el nivel inicial, se establecen los tipos de servicios y los criterios de organización, enmarcados en los objetivos curriculares vigentes, los documentos técnicos pedagógicos, administrativos y normativos requeridos, a ser contemplados en cada institución educativa en el nivel inicial.

Esta versión del Reglamento está actualizada y presenta la misma estructura que la versión anterior (MEC, 2017) planteando ajustes y modificaciones en algunos artículos y apartados. Confiamos que los responsables de los servicios educativos del nivel, así como la Supervisión de área educativa, encontrarán en este reglamento criterios orientadores y reglas para su actuación, de manera a establecer las condiciones básicas para una educación inicial de calidad, con apego al sistema legal y los consensos establecidos en su elaboración y sanción.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 12.38

-8-

INTRODUCCIÓN

Durante el año 2022, la Dirección General de Educación Inicial, realizó la revisión del Reglamento de Educación Inicial (aprobado según la Resolución N° 37.885/2017) y la formulación de una serie de ajustes necesarios para asegurar que los estándares nacionales se alineen con las mejores prácticas internacionales y con la realidad de la implementación en el contexto paraguayo, incluyendo los marcos de competencias de la fuerza de trabajo, las proporciones de docentes por niño/a por aula, las modalidades de regulación de la oferta no formal, el papel del sector privado, entre otros.

Nos vimos en la necesidad de revisar las normativas que aseguren la calidad de los servicios para la primera infancia, debido a la creciente demanda y a las posibilidades de acceso a las oportunidades de aprendizaje temprano y de educación inicial (EI) en Paraguay.

Este proceso fue realizado con asistencia técnica de cooperación del Banco Mundial. El reglamento ha sido ajustado con el aporte de todos los funcionarios de la DGEI, y la consultora contratada, además de tener en cuenta las normativas a nivel regional y el contexto nacional. Así también el proceso de aportes y corrección implicó mesas de consultas con expertos, talleres con funcionarios de la DGEI, y parecer técnico de las diferentes dependencias del MEC, como Dirección General del Primer y Segundo Ciclo de la Educación Escolar Básica, Dirección General de Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y Educación Media, Dirección General de Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultas, Dirección General de Educación Inclusiva, Dirección General de Educación Escolar Indígena, Dirección General de Desarrollo Educativo, Dirección General de Gestión Educativa Departamental, Dirección General de Bienestar Estudiantil y Dirección General de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

El documento está estructurado en títulos, capítulos, y artículos. Los artículos contienen las disposiciones y orientaciones establecidas y están enumerados con números ordinales consecutivos a lo largo de todo el documento. Con los ajustes realizados se ha logrado un documento más conciso y fácil de leer.

A través de su manejo acabado, consulta puntual y oportuna, los actores involucrados e interesados en el mejoramiento de la educación inicial encontrarán en este material las orientaciones y respuestas a sus inquietudes vinculadas con la instalación, consolidación y fortalecimiento de los servicios educativos de calidad para la primera infancia, sean formales o no formales.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1938

-9-

SIGLAS

BM	Banco Mundial
CODENI	Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente
DGEEB	Dirección General de Educación Escolar Básica
DGAJ	Dirección General de Asesoría Jurídica
DGED	Dirección General de Gestión Educativa Departamental
DGEI	Dirección General de Educación Inicial
EDI	Espacio de Desarrollo Infantil
INAN	Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
EGIE	Equipo de Gestión Institucional Educativo
EGCI	Equipo de Gestión Comunitaria Indígena
MEC	Ministerio de Educación y Ciencias
MINNA	Ministerio de la Niñez y Adolescencia
MSPyBS	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
NPT	Nivel de piso terminado
ONG	Organización No Gubernamental
SAT	Servicio de Atención Temprana
PAINF	Programa de atención integral a la niñez y la familia
CEBINFA	Centro de Bienestar de la Infancia y la Familia
PEI	Proyecto Educativo Institucional
RUE	Registro Único del Estudiante
SEN	Sistema Educativo Nacional
SNPPNA	Sistema Nacional de Protección y Promoción de la Niñez y la Adolescencia
SNS	Sistema Nacional de Salud



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1938

-10-

TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I:

OBJETO DEL REGLAMENTO

Art. 1°: El presente Reglamento establece las condiciones básicas a ser contempladas en los diversos aspectos de los servicios de educación inicial, en su modalidad formal y no formal, tendientes a asegurar su calidad.

Se vincula estrechamente al Marco Curricular de la Educación Inicial¹ de donde toma el concepto y la organización por modalidades y ciclos, así como las especificaciones técnico – pedagógicas que dan lugar a las medidas administrativas requeridas para su implementación y el logro de sus objetivos de cobertura, calidad, equidad y sostenibilidad.

CAPÍTULO II:

CONCEPTO DE EDUCACIÓN INICIAL

Art. 2°: La educación inicial se encuentra en el primer nivel del sistema educativo nacional. Se inscribe dentro de una concepción amplia e innovadora que apunta al desarrollo integral de los niños y niñas de cero (0) a cinco (5) años, atendiendo sus necesidades bio-psicomotoras, cognitivas, sociales, emocionales y afectivas, así como la prevención y detección de dificultades y señales de alerta en su desarrollo y crecimiento.²

Se define por los siguientes aspectos:

- a) Es un derecho de los niños y niñas, así como una oportunidad de los padres, tutores o responsables del niño o la niña, para mejorar y/o enriquecer sus prácticas de crianza. Al mismo tiempo, es un compromiso del personal pedagógico y de apoyo para cumplir con los propósitos planteados.
- b) Es el servicio educativo que se brinda a los niños y niñas, de cero (0) a cinco (5) años, con el propósito de potenciar su desarrollo integral y armónico, en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, lo que les permitirá adquirir capacidad, hábitos, valores, así como desarrollar su autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social.
- c) Considera al niño y a la niña como seres únicos, singulares, con necesidades específicas, características e intereses propios de su ciclo evolutivo, independientemente de su condición.
- d) Incluye la oferta de variadas experiencias de aprendizaje e involucra a los padres, tutores o responsables del niño o la niña, y la comunidad para

¹ Ministerio de Educación y Cultura (MEC, 2004). *Marco Curricular de la Educación Inicial. Programa de Mejoramiento de Educación Inicial y Preescolar*. Convenio MEC-BID

² MEC, 2004



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-11-

fortalecer el rol educativo de los mismos, y para que, a través de acciones coordinadas, con personal de otros sectores e instituciones, contribuyan a generar y recrear las condiciones necesarias para el desarrollo sano, pleno y armónico de los niños y niñas.

CAPÍTULO III:

OBJETIVOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN INICIAL

Art. 3 °: En el marco de los fines y los objetivos generales de la educación paraguaya, los objetivos generales que la educación inicial busca alcanzar son:³

- a) Promover el autoconocimiento y la autoevaluación del niño y la niña potenciando el desarrollo de la autonomía e identidad, fortaleciendo los vínculos afectivos con los adultos y sus pares para una mejor convivencia con los demás.
- b) Favorecer el bienestar del niño y la niña en ambientes saludables, seguros y acogedores que promuevan un desarrollo integral respetando sus características y necesidades.
- c) Potenciar aprendizajes de calidad en forma activa, creativa y participativa, utilizando el juego como metodología básica, para lograr acciones espontáneas y significativas.
- d) Garantizar el uso de la lengua materna en el lenguaje oral, gráfico simbólico y otras formas de expresión que permitan exteriorizar sentimientos, pensamientos, emociones y experiencias lúdicas en situaciones cotidianas, incorporando gradualmente la segunda lengua.
- e) Desarrollar habilidades del pensamiento matemático estableciendo relaciones de causalidad, tiempo, espacio y cuantificación que permitan dar respuestas a sus inquietudes, experimentaciones y resolver problemas que se le presentan en la vida cotidiana.
- f) Fomentar el interés por la ciencia y la tecnología facilitando experiencias de observación, indagación y conocimiento del entorno.
- g) Favorecer la capacidad de observar, percibir, explorar y experimentar el ambiente natural, social y cultural con actitud de respeto y cuidado.
- h) Promover experiencias donde se propicien prácticas de valores, junto con la familia, la escuela y la comunidad, tales como la verdad, la justicia, el respeto, la solidaridad, la responsabilidad, la libertad, la belleza, y otros, donde se fortalezca la identidad nacional y regional.
- i) Facilitar la continuidad de los niños y niñas a la educación escolar básica articulando acciones conjuntas del proceso educativo entre ambos niveles.

³ MEC, 2004



MEC
VISION Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-12-

- j) Articular acciones conjuntas en el proceso educativo entre familia, escuela y comunidad, generando condiciones pertinentes para salvaguardar los derechos del niño y la niña que aseguren su formación integral.

CAPÍTULO IV:

LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 4°: La atención a la primera infancia, en general, y la de la educación inicial, en particular son responsabilidad de la familia, el municipio y el estado. Forma parte de las acciones de tres sistemas nacionales de organización y gestión de la política social, articulados entre sí: el Sistema Educativo Nacional (SEN), El Sistema Nacional de Salud (SNS) y el Sistema Nacional de Protección y Promoción de la Niñez y Adolescencia (SNPPNA).

Art. 5°: La Dirección General de Educación Inicial (DGEI),⁴ es la instancia operativa del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) responsable de la ejecución de las políticas vinculadas con la educación inicial.

La DGEI es la instancia técnica, dependiente del Viceministerio de Educación Básica encargada de planificar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones vinculadas con la educación inicial. Comparte con la Dirección General de Educación Escolar Básica (DGEEB) 1° y 2° Ciclos, la Dirección General de Educación Escolar Indígena, la Dirección General de Educación Inclusiva la responsabilidad de la atención integral de la primera infancia desde el Ministerio de Educación y Ciencias, conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y el Ministerio de la Niñez y Adolescencia (MINNA)

Art. 6°: La Red Nacional de Educación Inicial es la estructura organizativa que articula e implementa las políticas de desarrollo del nivel inicial entre los tres sistemas nacionales referidos, en las distintas áreas de acción y en los distintos ámbitos del Estado: central, departamental y municipal. Su gestión está a cargo de la DGEI, conjuntamente con la Dirección General de Gestión Educativa Departamental (DGED), las Direcciones Departamentales de Educación, la Dirección de Educación de Capital y las Supervisiones Educativas.

TÍTULO II:

LAS MODALIDADES Y CICLOS DE LA EDUCACIÓN INICIAL

CAPITULO I:

LAS MODALIDADES Y LOS TIPOS DE ATENCIÓN

Art. 7°: La educación inicial se implementa en tres modalidades: formal, no formal y refleja.

⁴ Según la Ley N° 5749/17 "Por la cual se aprueba la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1238

-13-

La educación inicial formal es la atención sistemática, graduada y normada brindada directamente a los niños y niñas de cero (0) a cinco (5) años en las instituciones educativas, sobre la base de orientaciones específicas, un programa de estudios, y un sistema de evaluación y promoción, explicitados y aprobados por el MEC.

La educación inicial no formal es la atención sistemática, planificada, normada, evaluada y organizada brindada a los niños y niñas de cero (0) a cinco (5) años y su contexto, implementada por instituciones y organizaciones escolares y no escolares, con intensión educativa en respuesta a la demanda de las familias y a la responsabilidad del Estado en la promoción y protección social de los niños y niñas. Se caracteriza por su flexibilidad, abierta y diversa en sus diferentes servicios con una atención de calidad y equidad. Esa educación puede ser conducente a la validación de ciclos y grupos propios de la educación inicial formal. Algunos de los servicios ofrecidos en esta modalidad son: servicio educativo Maestra mochilera, Programas de atención integral a la primera infancia PAINF, CEBINFAS, entre otros. Puede darse de forma indirecta orientada a padres, tutores, responsables de niños y niñas de cero (0) a cinco (5) años y/o sus comunidades.

La educación inicial refleja es el proceso formador, asistemático, integrado por las diversas acciones desarrolladas a través de los distintos actores sociales y medios de comunicación, a favor de la primera infancia, ya sea orientada directa o indirectamente a los niños y niñas de cero (0) a cinco (5) años y sus familias, como a los demás actores involucrados, en apoyo al desarrollo de la primera infancia.

CAPITULO II:

LA ESTRUCTURA POR CICLOS

Art. 8°: La modalidad formal de la educación inicial se estructura en los siguientes dos ciclos:

- a. Ciclo 1: desde cero (0) hasta los tres (3) años. En los EDI de la modalidad formal serán matriculados a partir de los cuatro (4) meses de edad, en concordancia con lo establecido en la Ley N°5508/2015 De Protección, Promoción de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna, en su artículo 11°.- Permiso de Maternidad: *Toda trabajadora tendrá derecho a acceder en forma plena al Permiso de Maternidad, sea cual fuere el tipo de prestación o contrato por el cual presta un servicio, por un período de 18 (dieciocho) semanas ininterrumpidas...* tiempo que el menor estará al cuidado exclusivo de la madre.
- b. Ciclo 2: desde los tres (3) años hasta los cinco (5) años.

La modalidad no formal de la educación inicial se estructura en los siguientes dos ciclos:

- a. Ciclo 1: desde cero (0) hasta los tres (3) años.
- b. Ciclo 2: desde los tres (3) años hasta los cinco (5) años.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res N° 989/2020



Orden Ejecutiva

Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 12.38

-14-

Art. 9º: Cada ciclo está dividido en grupos según la modalidad formal y no formal, los criterios relacionados con las edades, los objetivos específicos, las capacidades y actividades pedagógicas a desarrollar, se detallan con el Cuadro 1.

El MEC, a través de la DGEI abordará los casos que en su particularidad requieran flexibilidad en la edad de ingreso del niño al sistema educativo, garantizando el interés superior del niño y la niña. Las solicitudes se recepcionarán hasta la primera quincena de marzo del año escolar en curso. En el caso de recibir solicitudes con posterioridad, éstas serán consideradas para el siguiente año lectivo. Las mismas deben ser realizadas por parte de los padres, encargados o tutores del niño o niña con documentos respaldatorios que avalen la solicitud.

Cuadro 1: Modalidades, Ciclos y Grupos

Modalidad	Ciclos	Grupos
Formal	Ciclo 1: Desde cero (0) hasta los tres (3) años.	Las edades mínimas de ingreso a los grupos del Ciclo 1 son: - Maternal 1: a partir de 4 meses - Maternal 2: a partir de 12 meses - Maternal 3: a partir dos (2) años de edad
	Ciclo 2: Desde los tres (3) años hasta los cinco (5) años.	Las edades mínimas de ingreso a los grupos del Ciclo 2 son: - Pre Jardín: tres (3) años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente. - Jardín: cuatro (4) años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente. - Preescolar: cinco (5) años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
No formal	Ciclo 1: Desde cero (0) hasta los tres (3) años.	Los grupos se establecerán de acuerdo al contexto y al tipo de servicio a implementar.
	Ciclo 2: Desde los tres (3) años hasta los cinco (5) años.	

Art. 10: En la modalidad formal y no formal, ambos ciclos y sus divisiones son establecidos según criterios técnicos con enfoque bio-psicosocial que deberán ser considerados para el desarrollo del programa educativo específico, vinculado con el ciclo evolutivo del niño y la niña, para su estimulación oportuna y pertinente.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-15-

Art. 11: Sin perjuicio de lo señalado, excepcionalmente podrán existir grupos plurigrado dentro de cada ciclo, los cuales deberán atender los objetivos y actividades graduadas de cada ciclo y grupo, según el desarrollo evolutivo de los niños y niñas. El grupo plurigrado del Ciclo 1 podrá estar conformado por niños y niñas de edades correspondientes a Maternal 1, 2 y 3, mientras que el grupo plurigrado del Ciclo 2 podrá estar conformado por niños y niñas cuyas edades fluctúen entre las correspondientes a los grupos de Pre Jardín, Jardín y Preescolar.

Esta modalidad constituye un servicio educativo alternativo, como respuesta a la atención pedagógica a la escasa cantidad de niños y niñas en una institución educativa, además de una forma particular de abordar, la práctica pedagógica que se presenta al educador para ejercer su tarea en escuelas ubicadas principalmente en zonas de alta dispersión geográfica y baja cantidad de niños y niñas matriculados. La solicitud de habilitación para el plurigrado será revisada por las instancias correspondientes y la aceptación estará sujeta a análisis y recomendaciones técnicas de la DGEI.

Los padres, tutores o responsables de los niños y niñas que asisten a un grupo plurigrado, deberán estar informados y hacerse responsables, junto con el educador del grupo en el que el niño o niña está inscripto, se desempeña, es evaluado y promovido, para evitar la confusión de grados y la manipulación arbitraria del proceso de educación inicial de los niños y niñas.

Art. 12:

Los niños y niñas del grupo de Preescolar, estarán escolarizados preferentemente en la modalidad formal de la educación.

CAPÍTULO III:

LOS OBJETIVOS GENERALES DE APRENDIZAJES DE LA EDUCACIÓN INICIAL

Art. 13: Las instituciones, organizaciones e iniciativas diversas que realizan acciones en la educación inicial, según los ciclos y grupos, sean estos de modalidad formal, no formal o refleja deberán contemplar en la planificación, ejecución y evaluación de los objetivos de logros, los tres ámbitos de experiencias de aprendizajes establecidos por el Marco Curricular,⁵ de manera a garantizar la integralidad de su enfoque acerca de la educación de los niños y niñas de cero (0) a cinco (5) años:

- (a) Así es mi desarrollo personal y social.
- (b) Así pienso, me expreso y me comunico.
- (c) Así me relaciono con el medio natural, social y cultural.



⁵ MEC, 2004



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020

Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-16-

Art. 14: El MEC velará por el cumplimiento de los objetivos de cada ámbito por ciclos establecidos en el Marco Curricular, por parte de las instituciones de gestión oficial, privada y privada subvencionada, basados en los principios y fundamentos de la educación inicial establecidos.

CAPÍTULO IV:

LOS OBJETIVOS DE CADA CICLO

Art. 15: La atención directa de la educación inicial para niños y niñas, en una institución educativa de modalidad formal o no formal, podrá incluir los dos ciclos o uno de ellos. En cualquiera de los casos, los servicios deberán garantizar un enfoque integral en la atención de los niños y niñas, bajo la orientación de educadores con el perfil requerido.

Art. 16: Los servicios de atención directa en ambas modalidades, deben contemplar las especificaciones señaladas en el Cuadro 2.

Cuadro 2: Objetivos Generales de cada Ciclo Según los Ámbitos de Experiencias⁶

Ámbitos de Experiencias	Objetivos del Ciclo 1	Objetivos del Ciclo 2
<i>Así es mi desarrollo personal y social.</i>	Vivenciar situaciones de bienestar, relacionadas con su salud, la higiene, la nutrición, el cuidado personalizado y afectuoso, formarse una imagen positiva de sí mismo, que contribuya a la construcción de su identidad personal, para lograr gradualmente aumentar sus relaciones interpersonales, familiares y sociales.	Conocer y controlar progresivamente su propio cuerpo, formándose una imagen positiva de sí mismo, valorando su identidad personal y sus capacidades, para lograr salud, bienestar y una convivencia armónica.
<i>Así pienso, me expreso y me comunico.</i>	<p>a. Desarrollar en la lengua materna las distintas expresiones y manifestaciones verbales y no verbales, que potencien el lenguaje y la comunicación, la sensibilidad estética y la creatividad.</p> <p>b. Interactuar con el medio estableciendo progresivamente relaciones lógico-matemáticas.</p>	<p>a. Desarrollar habilidades de comunicación verbal, no verbal y artística en la lengua materna, incorporando progresivamente la segunda lengua, para manifestar sus sentimientos, pensamientos, emociones y necesidades.</p>

⁶ MEC, 2004



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-17-

	y resolviendo problemas de la vida cotidiana.	b. Desarrollar habilidades del pensamiento matemático y de causalidad, que les permitan resolver diferentes problemas que se les presentan en su vida cotidiana.
<i>Así me relaciono con el medio natural, social y cultural.</i>	Establecer relaciones progresivas con el medio natural, social y cultural, mediante la observación, la exploración de la realidad física y social, propiciada en su propio entorno cercano (su hogar, centro educativo, comunidad, región)	Establecer relaciones progresivas con el medio natural, social y cultural, desarrollando capacidades, actitudes, conocimientos y habilidades vinculadas a normas, valores, costumbres, tradiciones, fenómenos naturales, seres vivos y reutilización de los objetos a partir de su entorno.

TÍTULO III: LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL CAPÍTULO I:

LOS TIPOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Art. 17: Las instituciones educativas que ofrecen exclusivamente el nivel inicial, son Espacios de Desarrollo Infantil (EDI) de gestión oficial, privada y privada subvencionada, y son de modalidad formal pudiendo ofrecer servicios en la modalidad no formal:

- Son instituciones educativas de gestión oficial, los administrados por el Estado, sea de nivel central, departamental o municipal, o una combinación de estos dos o tres entes.
- Son instituciones educativas de gestión privada, los administrados por personas físicas o jurídicas; asociaciones o empresas privadas.
- Son educativas de gestión privada subvencionada, los administrados por personas físicas o jurídicas, asociaciones o empresas privadas con aporte de recursos del Estado.

CAPÍTULO II: CONDICIONES BÁSICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL

Art. 18: Las instituciones educativas que ofrecen educación inicial deberán contar con los requisitos básicos para garantizar la higiene, seguridad, nutrición, salud, y el bienestar de los niños y niñas, a través del cuidado personalizado, afectuoso, y la posibilidad de referencia inmediata al profesional competente, en los casos en que se detecten síntomas de enfermedad o cualquier situación que pueda afectarles.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Podex Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 12.38

-18-

Protección frente a las enfermedades

Art. 19: Los niños y niñas que presenten síntomas de algún tipo de enfermedad grave o contagiosa, que pueda poner en peligro la salud del niño y la niña, de los demás niños y niñas y funcionarios de la institución, no podrán asistir al mismo de forma presencial hasta contar con un alta médica.

Horarios de Atención

Art. 20: Los niños y niñas matriculados deberán ser atendidos, en la modalidad formal y no formal, desde el momento de su llegada hasta su retiro por parte de los padres, tutores, responsables, o de los servicios de transporte escolar. En el caso que los niños y niñas son traídos y retirados en horarios que exceden a los establecidos de forma excepcional, el director deberá prever estrategias de atención que eviten exponerlos a los riesgos de accidentes y de descuidos.

Los horarios de atención directa a los niños y niñas del Ciclo 1, podrán ser adecuados a las necesidades específicas del medio y los beneficiarios, en la modalidad formal y no formal. Éstos deben establecerse y acordarse al inicio del año escolar.

Los horarios de atención directa a los niños y niñas del Ciclo 2, en la modalidad formal tenderán progresivamente a las cuatro (4) horas diarias, para garantizar la atención integral de los mismos.

En la modalidad formal las actividades institucionales se regirán por el calendario escolar anual, establecido por el MEC. En la modalidad no formal, los horarios y frecuencia del servicio educativo, podrán adaptarse a las necesidades de los beneficiarios, la demanda de las familias y comunidades y a la disponibilidad del espacio comunitario dedicado al desarrollo de las actividades.

Las instituciones educativas que implementan el nivel inicial en la modalidad formal y no formal con jornadas completas y turno noche (PAINF) deberán contemplar el suministro de los alimentos, los tiempos y espacios de sueño y descanso, y la infraestructura apropiada para el efecto.

Art. 21: Se debe contemplar al inicio de las actividades un periodo de adaptación, de manera a establecer una estrecha vinculación entre la familia y la institución educativa, para desarrollar la confianza, la seguridad, y la autoestima en los niños y niñas. En cuanto al tiempo para el periodo de adaptación, se deben tener en cuenta los antecedentes, las experiencias previas del grupo de niños y niñas y las características del contexto.

Suministro de Alimentos

Art. 22: En los servicios que incluyen la elaboración y suministro de alimentos, las instituciones deberán prever el menú semanal de acuerdo a los requerimientos básicos de alimentación de los niños y niñas, según lo establecido en el Manual de Procedimiento para los Servicios de Alimentación Escolar, en Instituciones



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Orden Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-19-

Educativas de Gestión Oficial, Privada y Privada Subvencionada (Resolución N° 965/2022).

Los padres, tutores o responsables de los niños y niñas, deberán tener acceso a la descripción del menú diario, y poner sobre aviso al educador o encargado del grupo, sobre los cuidados especiales requeridos eventualmente por su niño o niña (suministro de medicamentos, reacciones alérgicas, otros), siempre que no se trate de una situación de gravedad, que requiera de la atención de un profesional especializado, siendo esta responsabilidad exclusiva de los padres, tutores o responsables.

Monitoreo del crecimiento y desarrollo infantil

Art. 23: Los padres, tutores o responsables deberán ser sensibilizados sobre los estándares de crecimiento y desarrollo de los niños y niñas, a fin de que sea respetado el proceso individual de los mismos, para evitar situaciones de angustia y ansiedad. En caso de señales de alerta, se comunicará a la familia para la derivación a profesionales del área de pediatría para un seguimiento y tratamiento si fuere necesario.

Los niños y niñas de 0 a 4 años con alguna discapacidad o condición, pueden acudir al Servicio de Atención Temprana (SAT), cuya función es facilitar la inclusión de los mismos al sistema educativo.

Protección de derechos de niños y niñas

Art. 24: El director o encargado de despacho de la institución educativa, o en su defecto, el personal que tenga conocimiento de uno o más hechos de violación de los derechos de los niños y niñas, están obligados a activar los protocolos vigentes de protección a niños insertos en el sistema educativo.

Art. 25: Todos los funcionarios y educadores de la institución deberán conocer y aplicar los procedimientos establecidos en la ruta de intervención según los protocolos vigentes de protección a niños insertos en el sistema educativo.

CAPITULO III: LOS RESPONSABLES DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Art. 26: En la modalidad formal y no formal, y en ambos ciclos de la educación inicial, los talentos humanos del nivel inicial deberán conformarse de la siguiente manera:⁷

- **Un/una director/a** con el perfil requerido según la certificación documental. En los casos en que la institución educativa ofrezca educación escolar básica, el director de la misma será responsable del nivel inicial.
- **Un/a educador/a** de educación inicial con título habilitante, registrado en el MEC, con matrícula docente, por cada grupo de niños y niñas atendido.

⁷ Salvo comunidades indígenas, quienes se registrarán por su propia ley y normativas.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020

Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-20-

- **Para la modalidad no formal**, en caso de que no se cuente con educadores de educación inicial con el perfil requerido vigente según arroja la certificación documental, podrán ejercer agentes/ facilitadores comunitarios que presenten constancia de formación en desarrollo infantil o afines a ellas.
- **Un/a educador/a auxiliar o asistente**, con perfil requerido vigente según certificación documental. En caso de que no se cuente con educadores de educación inicial con el perfil requerido vigente según certificación documental, podrán ejercer estudiantes de carreras afines a la educación inicial previa acreditación mediante la presentación de constancia respectiva.
- **Un personal de salud para ofertas del Ciclo 1**, debidamente habilitado por el MSPBS, que debe estar de manera permanente en la institución. Así mismo, las instituciones pueden articular sus acciones relativas al cuidado de la salud de los niños y niñas con instancias locales especializadas tanto del sector gubernamental como no gubernamental (USF, Centro de Salud, Hospital regional, otros).
- Además, podrán contar con otros recursos humanos que contribuyan a la calidad de la atención: pediatra, nutricionista, psicólogo, psicopedagogo, enfermera, trabajadora social, personal de cocina, personal administrativo y personal de servicio logístico. Los mismos contarán con el título habilitante para el ejercicio de sus funciones.
- La descripción de cargo y funciones de los responsables de las instituciones que ofrecen educación inicial, se describe en el ANEXO 1.

Art. 27: La relación mínima de personal a cargo y número de niños y niñas atendidos por grupos y ciclos, en la modalidad formal están definidos en el Cuadro 3. Para la modalidad no formal, esta relación, estará sujeta a análisis técnico, pedagógico y administrativo del equipo técnico del departamento de educación no formal y del equipo técnico de administración escolar de la DGEI. Para los grupos plurigrado, la relación mínima de personal a cargo y número de niños y niñas atendidos corresponde a la relación del grupo de menor edad, según Cuadro 4.

Cuadro 3: Relación Mínima de Personal a Cargo y Número de Niños y Niñas Atendidos bajo la Modalidad Formal

CICLOS	GRUPOS	EDUCADOR POR NÚMERO DE NIÑOS Y NIÑAS	EDUCADOR AUXILIAR
Ciclo 1	Maternal 1	1 educador titular por un número máximo de 10 niños y niñas por sección.	1 educador auxiliar por sección
	Maternal 2	1 educador titular por un número máximo de 10 niños y niñas por sección.	1 educador auxiliar por sección
	Maternal 3	1 educador titular por un número máximo de 12 niños y niñas por sección.	1 educador auxiliar por sección
Un personal de salud debidamente habilitado por el MSPBS, que debe estar de manera permanente en la institución que contemple el Ciclo 1.			



Ubicación GPS

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020

Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-21-

Ciclo 2	Pre Jardín	1 educador titular por un número máximo de 20 niños y niñas por sección.	1 educador auxiliar a partir de 16 o más niños y niñas por sección. Sujeto a disponibilidad presupuestaria
	Jardín	1 educador titular por un número máximo de 25 niños y niñas por sección.	1 educador auxiliar a partir de 16 o más niños y niñas por sección. Sujeto a disponibilidad presupuestaria.
	Preescolar	1 educador titular por un número máximo de 30 niños y niñas por sección.	1 educador auxiliar a partir de 21 o más niños y niñas por sección. Sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Cuadro 4: Relación Mínima de Personal a Cargo y Número de Niños y Niñas Atendidos en Grupos Plurigrado

CICLOS	GRUPOS PLURIGRADO	EDUCADOR POR NÚMERO DE NIÑOS Y NIÑAS
Ciclo 1	Maternal 1 y Maternal 2	1 educador titular por un número máximo de 10 niños y niñas. en total
	Maternal 2 y Maternal 3	1 educador titular por un número máximo de 10 niños y niñas. en total
	Maternal 1, maternal 2 y maternal 3	1 educador titular por un número máximo de 12 niños y niñas. en total
Ciclo 2	Pre Jardín y Jardín	1 educador titular por un número máximo de 20 niños y niñas en total
	Jardín y Preescolar	1 educador titular por un número máximo de 25 niños y niñas en total
	Pre Jardín, Jardín y Preescolar	1 educador titular por un número máximo de 25 niños y niñas en total

CAPITULO IV:

LOS EDUCANDOS Y LOS PADRES, TUTORES O RESPONSABLES DEL NIÑO O NIÑA

Art. 28: Los niños y niñas de cero (0) a cinco (5) años tienen derecho a recibir una educación inicial de calidad, en un ambiente afectuoso, que los proteja y promueva su integridad física, psíquica y moral.

Art. 29: Al momento de matricularse en las instituciones u organizaciones que ofrecen educación inicial:

- a) En cuanto a los niños y niñas, los mismos deben contar con la edad correspondiente para cada ciclo, conforme a lo establecido en esta Resolución.
- b) En cuanto a los padres, tutores o responsables, los mismos deben proceder a:
 - b.1. Completar la ficha de inscripción y el formulario del Registro Único del Estudiante (RUE).
 - b.2.- Presentar los documentos de identidad de los padres, tutores o responsables, así como los correspondientes al niño o niña.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1238

-22-

b.3 Presentar la libreta de salud vigente, del niño o niña.

Art. 30: En los casos en que los padres, tutores o responsables del niño o niña, no dispongan de la documentación requerida, el director, educador y auxiliar de educación inicial, deberán apoyar a aquellos en la gestión de la misma, para su cumplimiento durante el año lectivo, ya sea para proporcionar la información adecuada sobre los requisitos y locales de expedición de dichos documentos, así como para facilitar la conexión con los servicios públicos (Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente- CODENI, Registro Civil, Hospital Materno Infantil, Dpto. de Identificaciones de la Policía Nacional, entre otros).

Art. 31: Los niños y niñas serán incorporados a la educación inicial, en la modalidad formal y no formal, en virtud al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución Nacional, que contemple el Ciclo la Ley N° 1264/1998 “General de Educación”, la Ley N° 1680/2001 “Código de la Niñez y la Adolescencia”, la Ley N° 5136/13 “De Educación Inclusiva” y el Decreto N° 2837/14 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 5136/13 De Educación Inclusiva y demás normativas legales que regulan la materia, entre otros.

Art. 32: En cuanto a los derechos y obligaciones de los padres, tutores o responsables de los niños y niñas atendidos en los servicios de educación inicial, serán considerados por la gestión de directores y educadores de educación inicial, para garantizar:

- a) El acceso a la información sobre el desarrollo personal y social de sus niños y niñas, facilitado por el educador y/o director o coordinador;
- b) El acceso a la información sobre la gestión pedagógica y administrativa de la institución educativa;
- c) El acceso a la asociación de cooperación escolar de los padres u otra organización que los agrupe en función de apoyar la gestión pedagógica y administrativa de la institución educativa;
- d) La participación de los padres o encargados en las convocatorias de educadores, directores y asociaciones de padres, en torno a la gestión pedagógica y administrativa escolar en general, y en particular, de la sección de educación inicial correspondiente.

Art. 33: Es responsabilidad de los educadores de la institución educativa, y de los padres o encargados, la promoción y el fortalecimiento de las interacciones entre todos los estamentos de la comunidad educativa.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-23-

CAPÍTULO V:

LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, EQUIPAMIENTO Y MATERIALES DIDÁCTICOS

Art. 34: Los espacios educativos, el equipamiento y los materiales didácticos para el nivel deben reunir las siguientes condiciones en base a los principios y fundamentos en el Marco Curricular de la Educación Inicial:

- a) Estar al servicio de las necesidades e intereses, del grupo del niño y la niña.
- b) Reunir condiciones físicas que garanticen la inclusión, la seguridad, la higiene, el bienestar, la protección a la salud y la exploración del entorno de los niños y niñas.
- c) Ser accesibles, dinámicos y funcionales para favorecer el juego, la curiosidad, la interacción la convivencia, el movimiento y la creatividad.
- d) Promover la participación activa de los niños, niñas y sus familias con la ambientación adecuada de la sala y otros espacios, según la necesidad y características del contexto local, evitando elementos estereotipados y la sobrecarga visual.

Art. 35: Los espacios educativos, equipamientos y materiales didácticos deben responder a los ciclos y a los diferentes ámbitos contemplados en el Marco Curricular vigente de la Educación Inicial.

CAPÍTULO VI:

LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL EQUIPAMIENTO BÁSICO

Art. 36: El diseño y equipamiento del espacio del nivel inicial, debe cumplir con las normativas vigentes incluyendo criterios de accesibilidad y seguridad. Las instalaciones, de la modalidad formal o no formal, deben garantizar la seguridad, la protección a la integridad física de los niños y niñas, la higiene y el saneamiento básico ambiental.

Art. 37: En las instituciones educativas de la modalidad formal que atienden los diferentes grupos de educación inicial, así como las que cuentan desde la educación inicial hasta otros niveles, deben contemplar los espacios respectivos (según se detalla más abajo). Debe contar con un espacio exclusivo para la educación inicial destinada al juego, estimulación y educación.

Art. 38: Las instituciones educativas que ofrecen educación inicial deberán contar con instalaciones adecuadas y equipamientos específicos que faciliten el acceso del personal hasta los niños y niñas, así como la movilidad y protección de los espacios de cuidado, conforme a las especificaciones contenidas en los formularios correspondiente para cada proceso, contenidos en el ANEXO 3 y ANEXO 4.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-24-

Art. 39: La infraestructura y el equipamiento mínimo deben ajustarse a las especificaciones contenidas en el Formulario de Apertura (ANEXO 3), Formulario de cambio de local escolar (ANEXO 7) y el Formulario de Habilitación (ANEXO 4) y cumplir con los siguientes estándares:

Áreas comunes de los espacios destinados a la educación inicial en las instituciones educativas:

- Sanitario exclusivo para los niños y niñas. Deberán estar comunicados internamente o accesibles a todos los grupos. Para los grupos del Ciclo 1, éste debe ser adaptado a cambiar pañales, mientras que a partir de Maternal 2, debe incluir inodoros y lavamanos para niños y niñas, de acuerdo con las especificaciones del Cuadro 5.
- Sanitario de uso exclusivo para adultos provisto de un cubículo adaptado con barras de apoyo para personas con discapacidad física.
- Un parque de juegos como espacio de uso exclusivo para los niños y niñas, un área segura, abierta y saneada, apta para actividades recreativas y pedagógicas de aproximadamente 3,00 m² por cada niño o niña.
- Un espacio destinado a enfermería con botiquín de primeros auxilios.
- Una cocina con equipamiento y elementos apropiados para la preparación de alimentos. Estos espacios deben seguir las recomendaciones del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), en los casos que cuenten con horario continuado.
- Un espacio equipado para la Dirección o Coordinación
- Un espacio para la recepción o secretaría, equipado para recibir al usuario y otros visitantes.
- Un área para guardar elementos y productos de limpieza y desinfección con un armario cerrado permanentemente con llave destinado exclusivamente a los mismos.
- Un espacio para depósito con llave para guardar los materiales didácticos.

Seguridad y emergencias

- El edificio destinado al nivel inicial deberá tener aprobado los planos y protocolos de seguridad y emergencias por el órgano local competente, de manera que se garantice la protección de cada niño, niña y personal, ante cualquier tipo de riesgo físico durante su permanencia en el local y al mismo tiempo se requerirá del **Servicio de fumigación periódica de la planta física** de acuerdo a la necesidad y/o situación epidemiológica.

Servicios básicos

- La institución educativa debe contar con los servicios básicos: agua potable, energía eléctrica, telefonía (móvil o fija) y servicio de internet (en lo posible).



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1238

-25-

Accesibilidad física y urbanística

- Los espacios físicos y urbanísticos de la institución, deben contar con adecuaciones para facilitar el acceso y desplazamiento (rampas, aberturas) para niños, niñas y adultos con restricciones a la movilidad (discapacidad motora y sensorial, adultos mayores) y/o familias con coches de bebés.

Distribución del espacio

- Las instituciones educativas que ofrecen educación inicial construidos deberán contemplar aproximadamente 2m² por niño o niña.
- Cada área de los respectivos ciclos deberá contemplar al menos mobiliarios y equipamientos mencionados en Cuadro 5 y cumplir con las especificaciones del Formulario de Habilitación (ANEXO 4) y Formulario de Reconocimiento (ANEXO 5).
- Adicionalmente, los grupos del Ciclo 1 deberán contemplar mobiliarios equipamientos adicionales de acuerdo al Cuadro 6 y cumplir con las especificaciones del Formulario de Habilitación (ANEXO 4) y Formulario de Reconocimiento (ANEXO 5).

Cuadro 5: Mobiliarios y equipamiento mínimo por Ciclo

Mobiliarios y equipamiento mínimos por sección	
Ciclo 1	<ul style="list-style-type: none"> • Camas Montessori o colchonetas • Casillero para guardar elementos de cada niño y niña • Tapete de material no tóxico para los niños • Cojín (almohada) tipo lactancia • Estante abierto para juguetes y materiales didácticos • Armario • Reproductor de sonido • Juguetes didácticos no tóxicos lavables acordes a la edad de los niños y niñas • Perchero con ganchos individuales cuyo diseño y terminación no presente riesgos para los niños y niñas • Espejo mural instalado desde el nivel del piso terminado (NPT) • Sanitario con al menos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Un cambiador sobre una mesada ○ Una bañera por cada 10 lactantes ○ Un lavamanos para adulto
Ciclo 2	<ul style="list-style-type: none"> • Camas Montessori o colchonetas • Estantes bajos para materiales didácticos y juguetes. • Armario • Perchero con ganchos individuales cuyo diseño y terminación no presente riesgos para los niños y niñas. • Reproductor de sonido • Juguetes didácticos no tóxicos lavables acordes a la edad de los niños y niñas • Mesas adecuadas a la estatura de los niños y niñas



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Podex Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 12.38

-26-

	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas adecuadas a la estatura de los niños y niñas • Pizarrón a la altura de los niños y niñas • Sanitario con al menos: <ul style="list-style-type: none"> ○ 1 lavamanos por cada 10 niños y niñas, a la altura de 60 cm del NPT ○ 2 inodoros por cada 25 niños y niñas ○ 1 inodoro con barras de apoyo para niños y niñas con discapacidad ○ 1 ducha con agua fría y caliente
--	---

Cuadro 6: Mobiliarios y equipamiento mínimo por sección de Maternal 1, 2 y 3

Grupo	Mobiliarios y equipamientos mínimos por sección
Maternal 1	<ul style="list-style-type: none"> • Espejo mural instalado desde el NPT. • Barra frente al espejo mural a 0,60 m del NPT. • Sala de lactancia para prácticas de extracción y conservación de leche materna.
Maternal 2	<ul style="list-style-type: none"> • Mesas adecuadas a la estatura de los niños y niñas. • Sillas adecuadas a la estatura de los niños y niñas. • Espejo mural instalado desde el NPT. • Barra frente al espejo mural a 0,60 m del NPT. • Sanitario de Ciclo 1 más: <ul style="list-style-type: none"> ○ 1 lavamanos por cada 10 niños y niñas, a la altura de 60 cm del NPT, ○ 1 inodoro por cada 25 niños y niñas, ○ 1 ducha con agua fría y caliente.
Maternal 3	<ul style="list-style-type: none"> • Paneles. • Mesas adecuadas a la estatura de los niños y niñas. • Sillas adecuadas a la estatura de los niños y niñas. • Pizarrón a la altura de los niños y niñas. • Sanitario de Ciclo 1 más: <ul style="list-style-type: none"> ○ 1 lavamanos por cada 10 niños y niñas, a la altura de 60 cm del NPT ○ 2 inodoros por cada 25 niños y niñas ○ 1 ducha con agua fría y caliente.

CAPÍTULO VII:

LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS REQUERIDOS

Art. 40: Las instituciones educativas que ofrecen educación inicial en la modalidad formal y no formal, deberán contar con documentos administrativos y técnicos que normarán, guiarán y registrarán sus acciones, estos documentos de tenencia obligatoria se requerirán según normativas vigentes, así como el monitoreo y control de la tenencia de los mismos.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-27-

CAPÍTULO VIII:

LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APERTURA Y CIERRE DE LOS ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL

Art. 41: Los EDI, que ofrecen educación inicial, tanto en la modalidad formal como no formal, deberán contar con la habilitación correspondiente expedida por la DGEI del MEC.

La apertura y habilitación deberán ser tramitadas por los interesados a implementar el servicio cumpliendo con las normativas vigentes, sea de gestión oficial o privada.

Art. 42: En el caso de las instituciones de educación escolar básica ya habilitadas, la apertura de la oferta del nivel inicial deberá cumplir con las condiciones de infraestructura, los requisitos y procedimientos establecidos por el presente reglamento. Adicionalmente, los grupos del Ciclo 1 deben contar con un espacio exclusivo para los mismos.

Art. 43: Los procedimientos para la apertura de un EDI se resumen en la figura 1. La lista de la documentación y requisitos necesarios para solicitar la apertura del EDI se encuentran en el ANEXO 2.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



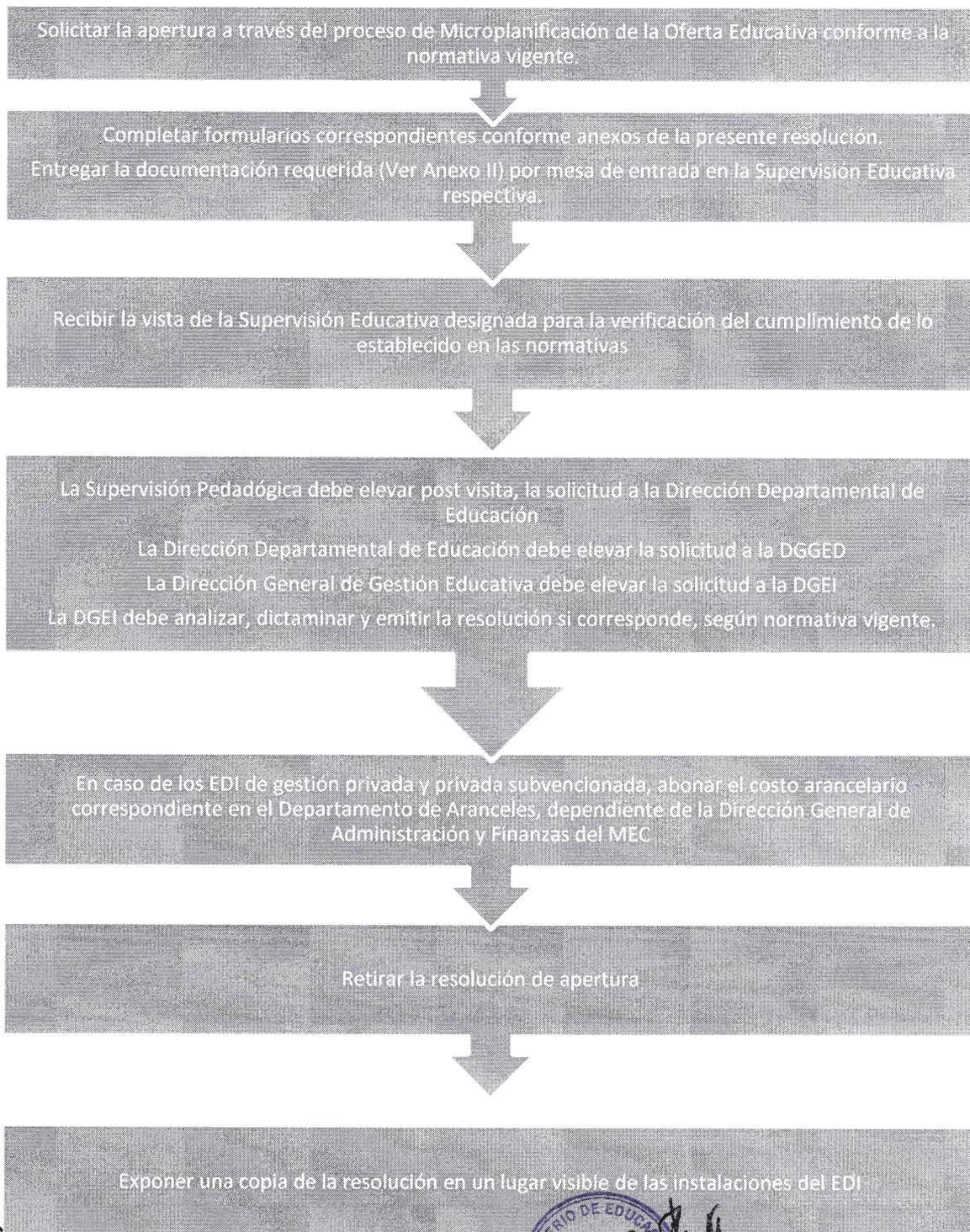
Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Deportes

Resolución N° 12.38

-28-

Figura 1: Procedimientos para la Apertura de un Espacio de Desarrollo Infantil



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-29-

Art. 44. El cierre o clausura del EDI, o de una o más secciones, sea de gestión oficial, privada o privada subvencionada estará regulada por las disposiciones contenidas en la Resolución N° 32388/2017 «*POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APERTURA, FUNCIONAMIENTO Y CIERRE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA, DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO*».

TÍTULO IV: SISTEMA DE MONITOREO, CONTROL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO CAPÍTULO I:

EL SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL

Art. 45: Como organismo corresponsable de la atención integral de los niños y niñas de primera infancia, y responsable de la educación inicial, el MEC prevé el monitoreo y control, la evaluación y el régimen disciplinario de la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de creación y promoción del nivel, a través de la DGEI, la Dirección Departamental de Educación y la Dirección de Educación Capital y sus respectivas supervisiones de área educativas, con apoyo de los técnicos de educación inicial o los designados por las supervisiones de áreas educativa en caso que no se cuente con los técnicos.

Art. 46: Las instituciones y organizaciones educativas del nivel, de gestión oficial, privada y privada subvencionada, son objeto del monitoreo y control por parte de los organismos especializados del MEC tanto en forma periódica como aleatoria y ante denuncias concretas de los estamentos involucrados y/o afectados por vulneración, hechos atentatorios o amenazas a los derechos y la integridad de los niños y niñas, así como respecto a las instalaciones de los servicios educativos.

Art. 47: Los instrumentos jurídicos y normativos que rigen este sistema de monitoreo, control y evaluación de los servicios de educación inicial son de carácter general y específicos, y contienen tanto los conceptos básicos como las disposiciones, procedimientos, criterios de organización y funcionamiento, y las medidas disciplinarias.

Los instrumentos generales de carácter específicos son la ley General de Educación (N° 1264/98); la Ley del Estatuto del Educador (N° 1725/2001 y sus modificaciones); el presente Reglamento de Educación Inicial; las resoluciones emitidas por el MEC o la DGEI, el Marco Curricular de la Educación Inicial, los programas de estudios, y las circulares emitidas por la DGEI, entre otros.

Art. 48: En el caso de los educadores profesionales del sector privado se aplicarán las disposiciones de los reglamentos internos de las instituciones en que realizan sus tareas y, a falta de reglamentación, las disposiciones de la Ley del Estatuto del Educador (N° 1725/2001).



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-30-

CAPÍTULO II: LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVO - PEDAGÓGICAS

Art. 49: Queda prohibida la aplicación de cualquier evaluación directa o indirecta a niños y niñas previa admisión en cualquiera de los ciclos de la educación inicial. Ante la constatación de este hecho, la Supervisión del área educativa, procederá, en base al informe del Equipo Técnico o a denuncias de los padres o personas identificadas de la comunidad educativa, a la suspensión de dicha prueba o en su defecto declarará su invalidez, dejando una copia del acta labrada en la Dirección de la institución, sea esta de gestión oficial, privada o privada subvencionada. Posteriormente la Supervisión Educativa elevará un informe de lo actuado a la DGEI.

Art. 50: También queda prohibida la administración de exámenes de promoción a los niños y niñas en cualquiera de los ciclos de la educación inicial. Ante la constatación de este hecho, en base a informes de los técnicos de la DGEI o denuncias de los padres o personas identificadas de la comunidad educativa, la Supervisión del Área Educativa declarará su invalidez, dejando una copia del acta labrada en la Dirección de la institución, sea esta de gestión oficial, privada o privada subvencionada. Posteriormente la Supervisión Educativa elevará un informe de lo actuado a la DGEI.

Art. 51: Se garantiza la gratuidad de la educación inicial en las instituciones de gestión oficial, conforme a lo establecido en la Ley N° 4088/2010. Ante la constatación del cobro de aranceles, en las instituciones de gestión oficial, en cualquiera de los ciclos de la educación inicial, sea por la compra de insumos escolares u otros conceptos, la Supervisión Educativa elevará informe a la DGEI, la cual adjuntará al mismo los antecedentes para remitirlos a la Dirección General de Auditoría Interna (DGAI) y a la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ) para los procesos correspondientes.

Art. 52: Toda persona que tome conocimiento de una violación a los derechos y garantías del niño o la niña deberá comunicar el hecho inmediatamente a la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) o, en su defecto, al Ministerio Público o al Defensor Público. El deber de denunciar incumbe en especial a las personas que, en su calidad de educadores, docentes o de profesionales de otra especialidad que desempeñen tareas de guarda, educación o atención de niños o adolescentes, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1680/2001 "Código de la Niñez y la Adolescencia".

Art. 53: Igualmente, ante el conocimiento de hechos de maltrato físico, psicológico o cualquier otra violación de los derechos del niño y niña por parte del adulto, hacia uno o más niños y niñas de cualquiera de los ciclos de educación inicial, la Supervisión del Área Educativa, elevará su informe descriptivo a las instancias correspondientes del MEC. Igualmente, deberá verificar la realización de la denuncia en los términos del artículo precedente y para el caso de cotejar la falta de la misma,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
SECRETARÍA GENERAL
Ubicación GPS
CENTRO * SV



MEC Digital



@MECpy

www.mec.gov.py

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-31-

inmediatamente deberá realizar la denuncia correspondiente, conforme a los términos del Art. 5 de la ley 1680/01, concordante con el Art. 127 de la Constitución Nacional.

Art. 54. Las instituciones de educación inicial exhibirán en lugares públicos y visibles los datos concernientes a personas o instituciones a la que podrá recurrir el niño, sus padres, tutores o responsables en los casos mencionados anteriormente, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1680/2001 "Código de la Niñez y la Adolescencia".

Art. 55: La inobservancia de las condiciones de salubridad, higiene, saneamiento básico y seguridad en la institución educativa, sea de gestión oficial, privada o privada subvencionada, constatada por la supervisión de área educativa a cargo, será susceptible de aplicación de las medidas establecidas en el régimen disciplinario, según se trate de una institución educativa de gestión oficial, privada o privada subvencionada.

El titular de la Supervisión educativa establecerá un plazo perentorio y razonable al director, o encargado de despacho de la institución afectada, para corregir la situación detectada, lo cual será debidamente asentada en el libro de registro diario de la institución en cuestión, por el funcionario interviniente, debiendo la copia autenticada del mismo quedar incorporada al legajo institucional a ser formado en la Supervisión Administrativa de zona.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-32-

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE CARGO Y FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

DIRECTORES O ENCARGADOS DE DESPACHO

Las funciones básicas de los directores o encargados de despacho, en las modalidades formal y no formal y ciclos, complementariamente a las contempladas en las reglamentaciones vigentes, serán las siguientes:

Dimensión técnico-pedagógica

- a) Orientar en la elaboración del diagnóstico socioeducativo de los niños y niñas que asisten a la institución educativa.
- b) Planificar y organizar el trabajo docente, en forma participativa, atendiendo los planes y programas de estudios y orientaciones vigentes.
- c) Diseñar, implementar y evaluar con el Equipo de Gestión Institucional Educativo (EGIE), el Proyecto Educativo Institucional.
- d) Realizar asesoramiento pedagógico a los maestros en las aulas, con propósitos de observar su desempeño y proporcionar la ayuda técnica necesaria.
- e) Estimular y apoyar las iniciativas de los educadores de la institución, que favorezcan el desarrollo de las actividades educativas.
- f) Apoyar las innovaciones pedagógicas que tiendan a cualificar la educación.
- g) Investigar, con el Equipo de Gestión Institucional Educativo (EGIE) las causas que generan el abandono, el ausentismo y la repitencia escolar en su institución, con el propósito de promover proyectos de mejoramiento de la cobertura y la permanencia.
- h) Promover la convivencia armónica y el respeto entre los miembros de la comunidad educativa.
- i) Orientar al personal pedagógico y administrativo para el ejercicio responsable de sus funciones, según corresponda.

Dimensión comunitaria

- a) Promover y organizar el EGIE, velando por su correcto funcionamiento.
- b) Establecer y mantener buenas relaciones con los padres, tutores o responsables del niño o niña, con la finalidad de obtener información que favorezca la adaptación de la institución a las necesidades de los estudiantes y a la vez compartir la responsabilidad en la educación de los mismos.

Dimensión administrativa

- a) Organizar la matrícula escolar.



Ubicación MEC



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Palacio Ejecutivo

Ministerio de Educación y Deportes

Resolución N° 1238

-33-

- b) Legalizar con su firma y el sello de la institución, los certificados, títulos, constancias y certificados de calificaciones de los estudiantes.
- c) Organizar anualmente al personal docente, asignándole los grupos y secciones, con base a las necesidades, experiencias, aptitudes, habilidades y destrezas de los educadores.
- d) Garantizar que la institución educativa sea abierta, media hora antes de iniciar las labores, y cerrada al finalizar las mismas, una vez que todos los niños se hayan retirado de la Institución Educativa.
- e) Entregar conforme inventario, los bienes de la institución, tales como equipo, mobiliario, libros y los documentos que forman parte del patrimonio escolar, al momento de cesar en sus funciones y recibirlos en la misma forma, al asumir el cargo.
- f) Emitir los informes que le sean solicitados, de acuerdo a la ley y a su labor.
- g) Organizar en forma participativa, el horario general de clases de la institución.
- h) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones sobre la carrera del educador, la educación y en base a los procedimientos establecidos.
- i) Designar a un miembro del personal docente, para que, en ausencia, coincidente con el Director y el Vice Director, asuma la función de coordinar las actividades de la institución educativa.
- j) Evaluar de desempeño profesional de los educadores.
- k) Coordinar la elaboración del reglamento interno de la institución educativa con la participación de los miembros de la comunidad educativa.
- l) Llevar el control de asistencia de los educadores y el personal administrativo.

EDUCADORES

Funciones básicas de los educadores, en las modalidades formal y no formal, complementarias a las contempladas en otras reglamentaciones vigentes, serán las siguientes:

- a) Presentarse en la institución educativa puntualmente para iniciar sus labores y cumplir con los horarios establecidos.
- b) Recibir diariamente a los niños y niñas en la institución educativa.
- c) Monitorear en forma periódica, los indicadores de desarrollo y crecimiento de cada niño y niña.
- d) En el caso de detectarse situaciones o hechos llamativos que afecten el normal desenvolvimiento del niño y niña, comunicar al Director y a los padres, tutores o responsables en forma apropiada y registrarlo debidamente.
- e) En los contextos socioeconómicos en situación de vulnerabilidad de acceso a derechos, el educador deberá apoyar la gestión de la asistencia de niños y niñas a los servicios de salud.



Ubicación GPS



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-34-

- f) Cooperar en el cuidado de la infraestructura y mobiliario de la institución educativa.
- g) Asistir a los cursos de capacitación y actualización de manera continua.
- h) Elaborar e implementar proyectos que le permita hacer buen uso del tiempo, espacio, contenidos y recursos didácticos, en beneficio de los niños y niñas.
- i) Llevar un registro de las actividades desarrolladas semanalmente, basados la planificación.
- j) Elaborar materiales didácticos y utilizar los disponibles, para implementar una metodología lúdica, activa, acorde con el currículum vigente y el contexto de cada comunidad educativa.
- k) Responsabilizarse de la seguridad y protección de los niños y niñas, tanto en el aula como en los recesos y en las actividades planificadas fuera de la institución (paseos, actos públicos, otros).
- l) Cooperar con los otros miembros de la comunidad educativa en las actividades tendientes a mejorar las condiciones de aprendizaje de los niños y niñas.
- m) Articular su función educadora con la de los padres, tutores o responsables del niño o niña, en beneficio del desarrollo de este último y registrarlo debidamente.
- n) Cumplir con las disposiciones de este reglamento.
- o) Responder a los requerimientos de las evaluaciones emanadas de la administración educativa.
- p) Elaborar portafolio de evidencias, registro anecdótico y otros documentos que colaboren a visualizar el proceso de avance de cada niño y niña.
- q) Elaborar informes evaluativos de los procesos de aprendizajes de cada niño y niña con base en las evidencias documentales que ha registrado.

AUXILIARES

Son funciones básicas de los auxiliares:

- a) Realizar las actividades de rutinas previstas en el plan de trabajo de la institución educativa.
- b) Informar al educador o responsable de la institución sobre las acciones realizadas y situaciones particulares de cada niño y niña si fuere necesario.
- c) Colaborar en los equipos y jornadas de trabajo acordados en forma específica (paseo, visitas pedagógicas, otros)
- d) Participar en jornadas de capacitación organizadas por las instituciones involucradas en la atención de la primera infancia.
- e) Presentarse en la institución educativa puntualmente para iniciar sus labores y cumplir con los horarios establecidos.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 12.38

-35-

- f) Cumplir con las disposiciones de este reglamento.
- g) Responder a los requerimientos de las evaluaciones emanadas de la administración educativa.

PERSONAL ESPECIALIZADO - TRANSITORIO

Son especialistas de diferentes áreas, con título habilitante, que trabajan en la detección, prevención, diagnóstico y solución de los problemas del grupo de niños y niñas, dentro de su especialidad, por la que se constituyen en técnicos de apoyo a la labor educativa de cada institución educativa.

Su contratación es opcional, dependiendo de las posibilidades de cada institución. En los casos en los cuales las instituciones no tengan recursos propios para su contratación, deberán gestionar la visita de los especialistas o remitir los casos identificados a los centros asistenciales de la comunidad, sean públicos o privados no lucrativos, que cuentan con dicho servicio, o en su defecto, referir los casos en cuestión a los servicios nacionales especializados

PERSONAL DE SERVICIO LOGÍSTICO

El personal de servicio logístico cumplirá las siguientes funciones, manteniendo un trato respetuoso y garantizando el bienestar integral de la población del nivel inicial de la institución educativa:

Limpiador/a

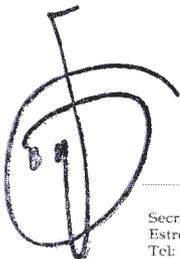
- a) Mantener limpia y ordenada las instalaciones y el patio de la institución, desinfectándola periódicamente, incluyendo el arenero
- b) Mantener los artículos y productos de limpieza y desinfección fuera del alcance de los niños y niñas, debiendo para el efecto guardarlos en un armario cerrado permanentemente con llave y destinado exclusivamente a los mismos.

Cocinera

- a) Preparar los alimentos en forma higiénica, balanceada y nutritiva, y utilizar racionalmente los ingredientes, según normativas del PAEP
- b) Mantener limpia las instalaciones de la cocina de la institución, y los utensilios fuera del alcance de los niños y niñas.

Celador o guardia de seguridad

- a) Resguardar la entrada y salida de niños y niñas y adultos durante el horario de atención de la institución educativa.
- b) Proteger el local, los niños y niñas, padres y personal técnico y de servicio, ante amenazas y hechos de violencia, en conexión con las instancias e instituciones pertinentes.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Palacio Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-36-

ANEXO II

REQUISITOS DE APERTURA

Documentación requerida	
1	Proyecto de Apertura con el V° B° de la Supervisión de Área Educativa, y Dirección Departamental de Educación y/o Dirección de Educación Capital correspondiente (que incluyan fotos del Espacio de Desarrollo Infantil y sus dependencias del espacio interior y exterior, identificación, fundamentación, objetivos).
2	Nota dirigida a la Dirección General de Educación Inicial exponiendo la solicitud.
3	Formulario de Apertura con las firmas correspondientes de la supervisión educativas y Dirección Departamental de Educación y/o Dirección de Educación Capital.
4	Formulario de Habilitación de Grados en Educación Inicial con las firmas correspondientes de la supervisión educativas y dirección departamental de educación y/o Dirección de Educación Capital.
5	Copia autenticada por Escribanía del Título de Propiedad a favor del MEC, o Constancia actualizada del INDERT, SAS o Resolución de la Junta Municipal. (Oficial) Copia autenticada por escribanía del Título de propiedad o contrato de alquiler como mínimo de tres años.
6	La denominación debe ajustarse a lo establecido en la reglamentación de APERTURA, FUNCIONAMIENTO Y CIERRE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA, vigente.
7	Informe de la Dirección de Infraestructura del MEC en referencia al local escolar, conforme a normativa vigente (solicitado por la DGEI), y /o PCI (Plan contra incendio) emitida por las autoridades competentes del área (Municipalidad - Bomberos). Los documentos deben contar con las firmas de los técnicos responsables de la verificación, además de la hoja membretada de la institución.
8	Cuadro de Personal provisorio, con visto bueno de la Supervisión Educativa correspondiente. Adjuntando copia autenticada del contrato laboral de los prestadores de servicios. (Este requisito se presentará en el mes de diciembre del año de la solicitud remitida por microplanificación)
9	Certificación documental del personal directivo y docente de la institución educativa, que acrediten contar con el perfil requerido y documentos respaldatorios. (Este requisito se presentará en el mes de diciembre del año de la solicitud remitida por microplanificación)

Observación: El informe de Infraestructura será solicitado por la Dirección General de Educación Inicial. Posterior, a la emisión del dictamen de la Dirección de Infraestructura, la Dirección General del nivel determinará la pertinencia de la presentación de los documentos mencionados en los puntos 8 y 9.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-37-

ANEXO III

FORMULARIO DE APERTURA DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL
SOLICITUD DE APERTURA ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL MODALIDAD FORMAL

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre de la Institución:.....
 Gestión: Oficial Privado
 Director/a-Responsable:.....
 Supervisión de Área Educativa:.....
 Barrio:..... Distrito:..... Departamento:.....
 Dirección:.....
 Teléfono: Correo electrónico:.....
 Horario de Funcionamiento:
 Mañana (M) Tarde (T) Continuado(M-T)

II. SECCIONES A HABILITAR

GRUPO / MODALIDAD	CANTIDAD DE SECCIONES
Maternal 1: (a partir de 4 meses)	
Maternal 2: (a partir de 12 meses)	
Maternal 3: a partir de 2 años	
Pre-Jardín: 3 años	
Jardín de Infantes: 4 años	
Preescolar: 5 años	
TOTAL	

III. INFRAESTRUCTURA

4.1 Espacios interiores: Debe regirse por el ANEXO N° IV

4.2 Espacios exteriores

Indicadores	Si	No	Observaciones
Cuenta con agua potable.			
Cuenta con instalaciones eléctricas seguras.			
Cuenta con patio amplio y confortable.			



MEC
VISION Y MISION
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1238

El parque infantil es seguro			
Cuenta con arenero seguro y limpio.			
Los espacios exteriores están en condiciones de accesibilidad para niños y niñas que presentan discapacidad.			

4.3 Sanitarios

Indicadores	Si	No	Observaciones
CICLO 1			
Un cambiador sobre una mesada por cada 10 niños y niñas			
Una bañera por cada 10 lactantes			
Un lavamanos para adulto			
CICLO 2			
1 lavamanos por cada 10 niños y niñas, a la altura de 60 cm del NPT			
2 inodoros por cada 25 niños y niñas			
1 inodoro con barras de apoyo para niños y niñas con discapacidad			
1 ducha con agua fría y caliente			

4.4 Otras dependencias

Indicadores	Si	No	Observaciones
Sala de Dirección			
Secretaría			
Ludoteca			
Comedor			
Sala de lactancia			

Otras:.....

El equipamiento, en términos generales, debe ser adecuado a la ergonomía de los niños/as y asegurarse que las terminaciones y su diseño no revistan riesgos para los niños y niñas.

Recomendaciones en cuanto a la infraestructura y equipamiento:

.....
.....
.....



MEC
VISION Y MISION
Res N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-39-

FIRMAS Y ACLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA VERIFICACION

...../...../.....
Fecha

.....
Técnico Responsable de la Verificación:

...../...../.....
Fecha

.....
Supervisor/a Educativo

...../...../.....
Fecha

.....
Director/a Departamental de Educación

Se eleva a la Dirección General de Educación Inicial, solicitando despacho favorable a lo peticionado en visita realizada en terreno al día:

Fecha:.....

OBSERVACIÓN: El presente formulario debe contar con la firma de todos los actores.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-40-

ANEXO IV

**SOLICITUD DE HABILITACIÓN SECCIONES
MODALIDAD FORMAL**

IDENTIFICACIÓN

Nombre de la Institución.....

Gestión: Oficial Privado Priv. Subvencionado

Director/a :.....

Supervisión de área Educativa

Barrio:..... Distrito:..... Departamento:.....

Dirección:.....

Teléfono: Correo electrónico:.....

Horario de Funcionamiento:

Mañana (M) Tarde (T) Continuado(M-T)

MATRÍCULA

Grupos	CANTIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS	SECCIÓN	TOTAL DE SECCIONES
CICLO 1			
Maternal 1: (a partir de 4 meses)			
Maternal 2: (a partir de 12 meses)			
Maternal 3: (a partir de 24 meses)			
PLURIGRADO Especificar los grupos que incluirán. (Ejemplo Maternal 2 con Maternal 3)			
CICLO 2			
Pre-Jardín: 3 años			
Jardín de Infantes: 4 años			
Preescolar: 5 años			
PLURIGRADO Especificar los grupos que incluirán. (Ejemplo Maternal 2 con Maternal 3)			

TALENTOS HUMANOS



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-41-

EQUIPO DOCENTE

Director/a	
Pedagógico/a:	
Nombre y Apellido	
C. I. N°:	
Matricula Docente	
MATERNAL 1:	
Educador Titular	
Nombre y Apellido	
C. I. N°:	
Matricula Docente N°	
Educador Auxiliar	
Nombre y Apellido	
C. I. N°:	
MATERNAL 2:	
Educador Titular	
Nombre y Apellido	
C. I. N°:	
Matricula Docente	
Educador Auxiliar	
Nombre y Apellido	
C. I. N°:	
MATERNAL 3:	
Educador Titular	
Nombre y Apellido	
C. I. N°:	
Matricula Docente	
Educador Auxiliar	
Nombre y Apellido	
C. I. N°:	
PRE JARDÍN:	
Educador Titular	
Nombre y Apellido	
C. I. N°:	
Matricula Docente	
Educador Auxiliar	
Nombre y Apellido	
C. I. N°:	



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-42-

JARDÍN:	
Educador Titular	
Nombre y Apellido	
C. I. N°:	
Matricula Docente	
Educador Auxiliar	
Nombre y Apellido	
C. I. N°:	
PRE ESCOLAR	
Educador Titular	
Nombre y Apellido	
C. I. N°:	
Matricula Docente	
Educador Auxiliar	
Nombre y Apellido	

ANEXAR:

Certificación Documental de los Educadores Titulares.

Certificación Documental de los Educadores Auxiliares o Curriculum con Documentos Respaldatorios.

INFRAESTRUCTURA

Espacios interiores

CICLO 1

Maternal 1

Indicadores	Sub indicadores	Si	No	Observación
La sala cuenta con:				
Espacios para enseres personales	Casillero para guardar elementos de cada niño y niña			
Perchero	Con ganchos individuales cuyo diseño y terminación no presente riesgos para los niños y niñas			
Estantes	Abierto para juguetes y materiales didácticos			



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-43-

Camas	Montessori y/o Colchonetas, por cada niño			
	Cojín "almohada" tipo lactancia, por cada niño			
Condiciones de seguridad y movilidad	Mobiliarios sin clavos salientes o roturas			
	Toma corrientes tapados			
	Espacio suficiente para la movilidad sin mobiliarios que obstaculicen			
Espejo	Mural instalado desde el NPT.			
Barra frente al espejo	Mural a 0,60 m del NPT.			
Tapete de material no tóxico para los niños	En buenas condiciones			
	Aseados			
Materiales didácticos	No tóxicos lavables, acordes a la edad de los niños y niñas			
	Cuentos, juguetes, libros, móviles, etc., con características apropiadas			
Materiales de apoyo	Reproductor de sonido.			
Iluminación y ventilación	Ventiladores en cantidad suficiente y en buenas condiciones			
	Acondicionador de aire acorde a la dimensión de la sala.			
	La sala cuenta con buena ventilación (aberturas)			
	La sala cuenta con buena iluminación			
Elementos para la adecuada disposición de residuos.	Basureros con tapas			
Estado de mantenimiento	Pinturas en buen estado			
	Instalaciones eléctricas en buen estado (cables sueltos, etc.)			



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-44-

(pintura, instalaciones eléctricas etc.)	Instalaciones eléctricas están fuera del alcance de los niños.			
Sala de lactancia para prácticas de extracción	Espacio para la conservación de leche materna.			
Botiquín de primeros auxilios.	Con insumos para los primeros auxilios.			

Maternal 2 y 3

Indicadores	Sub indicadores	Si	No	Observación
Espacios para enseres personales	Casillero para guardar elementos de cada niño y niña			
Perchero	Con ganchos individuales cuyo diseño y terminación no presente riesgos para los niños y niñas			
Estantes	Abierto para juguetes y materiales didácticos			
Camas	Montessori y/o Colchonetas, por cada niño			
	Cojín "almohada" tipo lactancia, por cada niño			
Condiciones de seguridad y movilidad	Mobiliarios sin clavos salientes o roturas			
	Toma corrientes tapados			
	Espacio suficiente para la movilidad sin mobiliarios que obstaculicen			
Espejo	Mural instalado desde el NPT.			
Barra frente al espejo	Mural a 0,60 m del NPT.			
Mesas	Adecuadas a la estatura de los niños y niñas.			
	No presenta clavos salientes o roturas			
Sillas	Adecuadas a la estatura de los niños y niñas			



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Podor Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-45-

	No presenta clavos salientes o roturas			
Tapete de material no tóxico para los niños	En buenas condiciones			
	Aseados			
Materiales didácticos	No tóxicos, lavables, acordes a la edad de los niños y niñas			
	Cuentos, juguetes, libros, móviles, etc., con características apropiadas			
Materiales de apoyo	Reproductor de sonido			
	Audiovisual			
Iluminación y ventilación.	Ventiladores en cantidad suficiente y en buenas condiciones			
	La sala cuenta con buena ventilación (aberturas)			
	Acondicionador de aire acorde a la dimensión de la sala.			
	La sala cuenta con buena iluminación			
Elementos para la adecuada disposición de residuos.	Basureros con tapas			
Estado de mantenimiento (pintura, instalaciones eléctricas etc.)	Pinturas en buen estado			
	Instalaciones eléctricas en buen estado (cables sueltos, etc.)			
	Instalaciones eléctricas están fuera del alcance de los niños.			
Sala de lactancia para prácticas de extracción	Espacio para la conservación de leche materna.			
Botiquín de primeros auxilios.	Con insumos para los primeros auxilios.			



Ciclo 2

Completar el formulario para cada Grupo de niños

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción – Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

MEC Digital

@MECpy
www.mec.gov.py

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1238

-46-

Indicadores	Sub indicadores	Si	No	Observación
Espacios para enseres personales	Casillero para guardar elementos de cada niño y niña			
Perchero	Con ganchos individuales cuyo diseño y terminación no presente riesgos para los niños y niñas			
Estantes	Abierto para juguetes y materiales didácticos			
	Para materiales didácticos al alcance de los niños y niñas.			
Camas	Montessori y/o Colchonetas, por cada niño			
	Cojín "almohada" tipo lactancia, por cada niño			
Espejo	Mural instalado desde el NPT.			
Mesas	Adecuadas a la estatura de los niños y niñas.			
	No presenta clavos salientes o roturas			
Sillas	Adecuadas a la estatura de los niños y niñas.			
	No presenta clavos salientes o roturas			
Condiciones de seguridad y movilidad	Sin clavos salientes			
	Toma corrientes tapados			
	Espacio suficiente para la movilidad sin mobiliarios que obstaculicen			
Materiales didácticos	No tóxicos, lavables, acordes a la edad de los niños y niñas			
	Cuentos, juguetes, libros, móviles, etc., con características apropiadas			



MEC
VISION Y MISION
Res. N° 989/2020



Podex Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-47-

Materiales de apoyo	Reproductor de sonido.			
	Audiovisual			
	Paneles interactivos.			
Iluminación y ventilación.	Ventiladores en cantidad suficiente y en buenas condiciones			
	Acondicionador de aire acorde a la dimensión de la sala.			
	La sala cuenta con buena ventilación (aberturas)			
	La sala cuenta con buena iluminación			
Elementos para la adecuada disposición de residuos.	Basureros con tapas			
Estado de mantenimiento (pintura, instalaciones eléctricas etc.)	Pinturas en buen estado			
	Instalaciones eléctricas en buen estado (cables sueltos, etc.)			
	Instalaciones eléctricas están fuera del alcance de los niños.			
Condiciones de accesibilidad	Cuentas con rampas			
	Los espacios están libres para la accesibilidad			
	Señalizaciones de los espacios			

El equipamiento, en términos generales, debe ser adecuado a la ergonomía de los niños/as y asegurarse que su diseño y terminaciones no revista riesgo por los menores.

Sugerencias y recomendaciones:

.....
.....
.....



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-48-

FIRMAS Y ACLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA VERIFICACION

...../...../.....

Fecha

.....

Técnica Responsable de la Verificación:

...../...../.....

Fecha

.....

Supervisor/a Educativo

...../...../.....

Fecha

.....

Director/a Departamental de Educación

Se eleva a la Dirección General de Educación Inicial, solicitando despacho favorable a lo peticionado en visita realizada en terreno al día:

Fecha:.....



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-49-

ANEXO V

RECONOCIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO DE SECCIONES

N°	DOCUMENTOS REQUERIDOS	V°B°
1	Nota de solicitud de la Dirección de Educación Capital y/o Dirección Departamental de Educación, especificando el pedido de reconocimiento de funcionamiento del grado, turno y sección correspondiente. Aclaración correspondiente que se realizó la verificación del cumplimiento de las normativas vigentes por parte del equipo técnico de la supervisión.	
2	Copia autenticada por la Dirección de la Institución de la Resolución de Apertura, Resolución de Cambio de Gestión, Cambio de Denominación, Asignación de Nuevo Número, otros (instituciones oficiales y privadas).	
4	Certificación Documental de cada docente de las secciones solicitadas (instituciones privadas).	
5	En el caso de contar con docente auxiliar anexar Contrato de Trabajo del Docente de la sección solicitada (instituciones privadas). Constancia que acredite idoneidad para el cargo (instituciones oficiales y privadas)	
6	Contrato de Trabajo del Docente de la sección solicitada (instituciones privadas). Certificado de trabajo o código de puesto del Docente de la sección solicitada (instituciones oficiales).	
7	Fotos de las dependencias del local escolar (instituciones privadas).	



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-50-

ANEXO VI

SOLICITUD DE HABILITACIÓN SERVICIO EDUCATIVO MAESTRA MOCHILERA MODALIDAD NO FORMAL

IDENTIFICACIÓN

Institución educativa:		
Sector: Oficial	<input type="checkbox"/>	Privado <input type="checkbox"/>
Responsable/Director:		
Zona de Supervisión:		
Barrio:	Distrito:	Departamento:
Dirección:		
Teléfono:		
Servicios		
Maestra Mochilera	<input type="checkbox"/>	
Servicio de Atención Directa	<input type="checkbox"/>	
Correo electrónico:		
Horario de Funcionamiento: Mañana	<input type="checkbox"/>	Tarde <input type="checkbox"/>

TALENTOS HUMANOS

Director/a	
Pedagógico/a:	
Nombre y Apellido	
C. I. N°:	
Matricula Docente	
DOCENTE/ EDUCADOR:	
Nombre y Apellido	
C. I. N°:	
Título obtenido	




MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1238

DOCENTE/ EDUCADOR:	
Nombre y Apellido	
C. I. N°:	
Título obtenido	

Recomendaciones en cuanto a los talentos humanos:

.....
.....

PROYECTO SOCIOEDUCATIVO

Identificación	Observaciones
Ubicación geográfica, departamento, distrito, barrio/ distrito/ compañía, institución educativa de referencia	
Duración	
Población beneficiaria	
Cantidad de niños	
Rango etario	
Caracterización	
Cantidad de familias y niños de 0 a 5 años, identificados por sexo y ubicación geográfica.	
Cantidad de niños en edad escolar que no se encuentren en el sistema educativo formal.	
Existencia de niños con discapacidad, ubicación geográfica.	
Tipo de actividad productiva principal en la comunidad.	
Idioma predominante en la comunidad.	
Disponibilidad de servicios de salud, nivel de acceso.	
Existencia de organismos de seguridad en la comunidad (Comisaría, sub Comisaría, Juzgados, etc.).	
Problemas de seguridad más frecuentes en la zona.	
Existencia de organizaciones comunitarias: clubes sociales o deportivos, comisiones vecinales, asociaciones de padres. Participación en estas instancias.	




MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1238

Cantidad de instituciones educativas en la zona de influencia que cuentan con el nivel inicial. Tipo de gestión (oficial, privada o subvencionada).	
Instituciones u organizaciones que atienden a niños de Primera Infancia. (Mapeo de la zona de influencia, con Directorio de referentes institucionales).	
Alianzas intersectoriales (conocimiento sobre las alianzas existentes para trabajos articulados en torno a la Primera Infancia).	
Relevancia del servicio, de modo a responder las siguientes interrogantes (qué se logrará, que beneficios reportará a los destinatarios, que sucedería si no realizáramos esta intervención)	
Objetivo General	
Objetivos Específicos (máximo 3)	
Servicios que se ofrecerán:	
Atención individualizada	
Atención grupal	
Preescolar comunitario	
Acompañamiento educativo a las familias	

Sugerencias y recomendaciones:

.....
.....
.....

FIRMAS Y ACLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA VERIFICACION

...../...../.....

Fecha

.....

Técnica Responsable de la Verificación:



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1238

-53-

...../...../.....
Fecha

.....
Supervisor/a Educativo

...../...../.....
Fecha

.....
Director/a Departamental de Educación

Se eleva a la Dirección General de Educación Inicial, solicitando despacho favorable a lo peticionado en visita realizada en terreno al día:

Fecha:.....



MEC
VISION Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1238

-54-

ANEXO VII

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE LOCAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Documentación requerida	
1	Nota de la Dirección de Educación Capital y/o Dirección Departamental de Educación dirigida a la Dirección General de Educación Inicial exponiendo la solicitud. Acompañado de informe de la verificación del cumplimiento de las normativas vigentes por parte del equipo técnico de la supervisión educativa.
2	Copia autenticada por Escribanía del Título de Propiedad a favor del MEC, o Constancia actualizada del INDERT, SAS o Resolución de la Junta Municipal. (Oficial) Copia autenticada por escribanía del Título de propiedad o contrato de alquiler como mínimo de tres años.
3	Informe de la Dirección de Infraestructura del MEC en referencia al local escolar, conforme a la normativa vigente, y /o PCI (Plan contra incendio) emitida por las autoridades competentes del área (Municipalidad - Bomberos). Los documentos emitidos deben contar con las firmas de los técnicos responsables de la verificación, además de la hoja membretada de la institución.
4	Fotos del establecimiento escolar y sus dependencias

